



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley...*

### **PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (PPG)**

Artículo 1º.- **Objeto.**- La presente ley tiene por objeto incorporar en los presupuestos públicos, la perspectiva de género para la evaluación de los beneficios y los costos de las políticas que promueven la igualdad de género y la adopción de políticas públicas transversales.

Artículo 2º.- **Definición.**- Serán considerados presupuestos con perspectiva de género (PPG), aquellos procesos y herramientas que faciliten una evaluación del impacto diferencial que los presupuestos tienen sobre la población según género, con el objetivo de reducir y eliminar las brechas de desigualdad, para garantizar el derecho a la igualdad de las mujeres en todos los ámbitos y erradicar la violencia por motivos de género.

Artículo 3º.- **Enfoque de Autonomías.**- Los procesos y herramientas para la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de los PPG, deben tener en cuenta el enfoque de autonomías; económica, física, y en la toma de decisiones, e interrelación de las autonomías o transformación cultural que comprende:

- a) La capacidad de las mujeres de generar ingresos propios y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres, y el acceso a la seguridad social con la finalidad de promover un desarrollo inclusivo, productivo y sostenible;
- b) El impacto del uso del tiempo de las tareas domésticas y de cuidado no remunerado de las mujeres en la economía;
- c) La participación plena en la toma de decisiones de las mujeres en el ejercicio del poder en igualdad de condiciones en los distintos niveles del Estado;
- d) El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias y a decidir sobre su propio cuerpo; incluyendo la garantía y el acceso a la salud integral, la salud sexual y reproductiva, y el ejercicio pleno de su sexualidad;
- e) La integralidad en los procesos de transformación requeridos para lograr la igualdad de género y la participación de las mujeres en el desarrollo sostenible;



*“2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”*

d) La educación, sensibilización y concientización en temas de género y diversidad sexual de manera transversal para reducir brechas de desigualdad.

Artículo 4°.- **Principios.**- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de los PPG debe realizarse de conformidad con los siguientes principios:

- a) No discriminación de mujeres en la distribución del gasto (principio pro persona);
- b) Progresividad y no regresividad en la asignación de recurso;
- c) Participación y consulta constante de organizaciones de mujeres y de la sociedad civil;
- d) Perspectiva de género y razonabilidad en la asignación de recursos;
- e) Respeto a los tratados internacionales y compromisos asumidos por el Estado Argentino.

Artículo 5°.- **Herramientas del PPG.**- La Autoridad de Aplicación deberá generar herramientas para la implementación de PPG. A tales efectos queda facultada para:

- a) Analizar el presupuesto desde la incorporación progresiva de la perspectiva de género y brindar un marco conceptual para identificar y cuantificar las políticas y programas orientados a reducir las brechas de género y promover los derechos de las mujeres;
- b) Agrupar el gasto público en categorías que tengan sentido para el análisis y la orientación de la inversión en equidad de género;
- c) Identificar programas y actividades que busquen la equidad de género, mediante la implementación de un sistema de etiquetado;
- d) Individualizar beneficiarios/as a quienes se destinan las políticas;
- e) Impulsar actividades de capacitación, sensibilización y formación intra Administración Pública que tengan por fin detectar el gasto específico para reducir brechas de género, el gasto con impacto ponderable, el gasto con impacto no ponderable y el gasto sin identificar;
- f) Precisar las partidas presupuestarias con impacto sobre las mujeres, efectivamente ejecutadas en cada ejercicio y evaluar los efectos en las mejoras de sus condiciones de vida;
- g) Utilizar el enfoque de derechos y enfoque de autonomías.;
- h) Implementar toda otra herramienta que sirva para reducir las brechas de desigualdad.



*“2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”*

Artículo 6°.- **Informe Preliminar:** En oportunidad de presentar el Poder Ejecutivo Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto General a la Cámara de Diputados de la Nación de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 24.156, debe acompañar, un informe sobre los impactos en términos de políticas de género, de las medidas presupuestarias contenidas en el proyecto.

Artículo 7°.- **Ejecución.** La Oficina Nacional de Presupuesto , establecerá los métodos y procedimientos que cada una las jurisdicciones y entidades de la administración nacional debe realizar para el registro de información de la gestión física y de la ejecución de los programas presupuestarios vinculados con el PPG que se ejecuten bajo su órbita.

Artículo 8°.- **Análisis de Impactos.** La Contaduría General de la Nación en oportunidad de presentar la cuenta de inversión a que se refiere el artículo 95 de la Ley 24.156 de Administración Financiera, debe acompañar el análisis de los impactos y la incidencia que las partidas presupuestarias tiene sobre el bienestar de las mujeres.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 10.- Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la presente Ley y a adecuar sus normas de presupuesto a los objetivos y principios aquí establecidos.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá proceder a su reglamentación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**LUCAS J. GODOY**



*“2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

En la Argentina de hoy, algunas de las brechas entre varones y mujeres son visibles. Las mujeres y diversidades tienen una menor participación en el mercado laboral que los varones (medida a través de la tasa de actividad), tienen menor tasa de empleo, mayores tasas de desempleo y más dificultad para conseguir trabajar las horas que quieren trabajar (subocupación demandante).

Los ingresos, tanto mensuales como por hora trabajada, reflejan diferencias en detrimento de la mujer y diversidades, tanto por los techos de cristal aquellos considerados como una serie de barreras que impiden que las mujeres tengan participación y accedan a cargos jerárquicos, como por las paredes de cristal aquellas ocupaciones con salarios menores, y los pisos pegajosos, referidos a la mayor cantidad de horas al trabajo no remunerado y de cuidados que dedican las mujeres, en donde no hay un reparto equitativo.

En nuestro país la economía doméstica y de cuidados representa un 16% del Producto Bruto Interno, por lo que está por encima de la industria.

A su vez, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que incluye como parte de un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establece en el objetivo 5: “lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres”<sup>1</sup> reconociendo de esta manera a la igualdad de género como un derecho humano fundamental.

En este mismo sentido, el Gobierno Nacional ha dado un gran avance al enviar al Parlamento un Presupuesto con Perspectiva de Género. El Mensaje del Poder Ejecutivo, que acompaña el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2021, contiene una identificación de políticas públicas

---

<sup>1</sup> En Argentina, el Objetivo 5 (lograr la igualdad de géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas) se propuso las siguientes metas específicas:

5.2) Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.4) Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.

5.5) Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.



*“2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”*

transversales, en el que se configuran 16 categorías con programas, actividades y partidas específicas, en las que se seleccionaron los más relevantes de cada categoría. Dentro de las 16 categorías, se identifican aproximadamente 46 programas que se encuentran en el cuadro de las páginas 124 y 125 del Mensaje-, que conciernen a 55 políticas de género, que responden a tres políticas transversales: a) igualdad de géneros; b) niñez y adolescencia, y c) atención a personas con discapacidad. El gasto del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad prevee en el presupuesto 2021 6.205 millones de pesos y el gasto total con etiquetado PPG 2021 asciende a 1,3 billones de pesos, que representan un 15,2% del presupuesto del año (8,3 billones de pesos), equivalente a un 3,44% del Producto Bruto Interno.

Los países que asumieron el desafío de contar con presupuestos con perspectiva de género han optado, en líneas generales, en una estrategia consistente en el análisis del presupuesto desde la perspectiva de género, brindando un marco conceptual que contribuye a identificar y cuantificar las políticas y programas orientados a reducir las brechas de género y a promover los derechos de las mujeres, mediante la incorporación de programas con etiquetados. Para ello, se agrupa el gasto público en categorías que tengan sentido para el análisis y la orientación de la inversión en equidad de género.

Es por ello que esta iniciativa pretende incluir el enfoque de derechos y autonomías, a los fines de efectuar un análisis de los programas que tengan impacto de género y tiendan a cerrar las brechas de desigualdad. Es decir que, se busca entonces aumentar la autonomía de las mujeres, entendida como la capacidad y la posibilidad de contar con condiciones concretas para tomar libremente las decisiones que afectan sus vidas.

En este sentido, “para el logro de una mayor autonomía se requieren muchas y diversas cuestiones, entre ellas liberar a las mujeres de la responsabilidad exclusiva por las tareas reproductivas y de cuidado, lo que incluye el ejercicio de los derechos reproductivos; poner fin a la violencia de género y adoptar todas las medidas necesarias para que las mujeres participen en la toma de decisiones en igualdad de condiciones”<sup>2</sup>

El hecho de que varones y mujeres no enfrenten las mismas condiciones implica que las políticas públicas y su correlato presupuestario nunca sean neutrales al género. En este sentido, todas las decisiones de asignación presupuestaria tienen algún impacto respecto de esta condición de desigualdad de género: puede reducirla, reproducirla, o incluso potenciarla.

El gobierno nacional ha avanzado en políticas destinadas a lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres, pero es necesario contar con un marco normativo que regule a los PPG a fin de que los mismos no dependan de las voluntades políticas del gobierno

---

<sup>2</sup> Presupuesto con Perspectiva de Género. Una Propuesta Metodológica. Pag. 19



*"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"*

de turno y sean un compromiso asumido por toda la sociedad. Contar con un presupuesto con perspectiva de género nos permitirá avanzar en el camino de la igualdad y el pleno goce de derechos de mujeres, niñas y diversidades.

Es por ello que solicito a mis pares que me acompañen en el tratamiento y la posterior aprobación del presente proyecto de ley.

**LUCAS J. GODOY**